

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 036
Macroproceso: GESTION ESTRATEGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58,01



CIRCULAR N° 036

DE : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA : RECTORES, DIRECTORES RURALES Y PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO : REITERACIÓN DE CIRCULARES N°182 DE 2017 Y 183 DE 2017.

FECHA : 12 DE FEBRERO DE 2018

Cordial saludo,

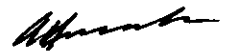
De manera atenta, me permito reiterar la circular N°182 de 12 de Septiembre de 2017, en la que se establece la responsabilidad de docentes y directivos en el deber de cuidado y protección a estudiantes.

Así mismo, reiterar la circular N°183 de 12 de Septiembre de 2017, en la que establece la responsabilidad de los padres en la guarda y cuidado de sus hijos menores de edad.

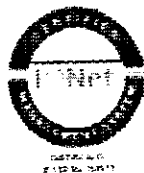
Lo anterior, es para su conocimiento y aplicación, a las directrices dadas por la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga.

Anexo: Copia de la circular N°182 de 12 de Septiembre de 2017 y N°183 de 12 de Septiembre de 2017.

Cordialmente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Camilo Rodriguez-Profesional Universitario
Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Fiegueroa Carrillo-Profesional Especializado
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaria de Educación.





Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 182
Macroproceso: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-73.04



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CIRCULAR No. 182 DE 2017

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: RESPONSABILIDAD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL DEBER DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A ESTUDIANTES

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

De manera atenta y de conformidad con la Resolución No. 15683 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece como propósito principal del cargo de rector: *"Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)", así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo*, me permito reiterarles el deber de cuidado y la responsabilidad que les asiste en su calidad de Rectores de las Instituciones Educativas, de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados, y la cual se materializa entre otras cosas en: tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la Institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los estudiantes.

En ese sentido, como es de su conocimiento, sobre las Instituciones Educativas recae la responsabilidad por los daños que sus alumnos sufran u ocasionen a terceros cuando se encuentran bajo la tutela de los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo, bien sea en sus propias instalaciones o por fuera de las mismas, siendo necesario resaltar que, la justificación para la existencia de esta responsabilidad, se halla en el hecho de que en las instituciones educativas, normalmente se forman y educan personas menores de edad, quienes por esta sola circunstancia se encuentran expuestas a muchos riesgos.

De igual manera, a los docentes les asiste la obligación de dedicar el tiempo diario a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y plan de estudios, para alcanzar como mínimo las intensidades semanales y anuales de clase.

Por lo anterior, se les reitera el cumplimiento de sus deberes como docentes y directivos docentes, específicamente en el sentido de, mantener a los estudiantes dentro de las instalaciones de los establecimientos educativos, al tratarse de una extensión de la responsabilidad del padre de familia por hechos de sus hijos menores de edad, dado que cuando están en el centro educativo se encuentran bajo la responsabilidad de los rectores de dichas instituciones, en ejercicio de la clásica responsabilidad de tipo *"in vigilando"*, al tenerlos bajo su guarda y cuidado durante la enseñanza.

Sin otro particular,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 182
Macroproceso: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-73,04



CIRCULAR No. 183 DE 2017

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE LA GUARDA Y CUIDADO DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cordialmente y atendiendo a las manifestaciones realizadas por estudiantes de algunas Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, en virtud de la decisión de traslado de catorce Rectores pertenecientes a la planta global de cargos de esta ciudad, me permito informar, que esta Secretaría ha evidenciado algunos hechos preocupantes frente a la responsabilidad que les asiste en su calidad de Padres de familia teniendo en cuenta la autorización escrita otorgada por ustedes y que avala la participación de los estudiantes menores de edad en marchas y protestas, generando así una absoluta responsabilidad frente a las situaciones que se susciten en el desarrollo de las mismas.

Es importante reiterar que los padres son responsables de la guarda y cuidado de los hijos, y están llamados a ejercer el deber de vigilancia diligente respecto a las actividades por ellos desarrolladas y con las cuales pudiera generarse consecuencias a la comunidad. Bajo esta premisa, es claro que los padres deben responder por los daños o lesiones generadas por sus hijos menores, que en alguna medida provengan de los permisos y autorizaciones otorgadas.

La Secretaría de Educación hace un especial llamado a los Padres de Familia como corresponsables del proceso de formación, para trabajar conjuntamente por la seguridad e integridad y para el logro de un desarrollo normal de las actividades académicas de los estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

Sin otro particular,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN